

pal.

Artículo 105.

1. El Ayuntamiento de Cartagena, aprobará anualmente un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia, dependiente de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará, con carácter general, la estructura de los Presupuestos que apruebe el Ayuntamiento de Cartagena.

3. Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado, reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y resumido en el de la Región.

4. La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

Capítulo III. Del Referéndum.**Artículo 106.**

De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, el Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

TITULO VI**Reforma del Reglamento Orgánico.****Artículo 107.**

La reforma del Reglamento Orgánico se ajustará al siguiente procedimiento:

1º La iniciativa de la reforma corresponde al Alcalde o a la tercera parte de los Concejales. En este último caso, después

de la solicitud de reforma, el Alcalde deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes.

2º La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª A lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de este Reglamento le será de aplicación las normas aprobadas por Pleno de fecha 13 de julio de 1988, en tanto en cuanto no sea modificado por este mismo órgano.

2ª No obstante lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, se respetarán, hasta la celebración de nuevas elecciones, los Grupos que en la actualidad están constituidos.

3ª Durante el mandato de esta Corporación los Plenos Ordinarios comenzarán siempre antes de las 12 de la mañana y terminarán antes de las 24 horas del mismo día.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Número 8880

CARTAGENA**A N U N C I O**

Por acuerdo del Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales de fecha 3 de agosto de 1990, se aprobó el pliego de condiciones técnico administrativas para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público, en la 6.ª planta verde (Servicios Sociales) del Edificio Administrativo sita en calle Sor Francisca Armentáriz, s/n., por plazo de cuatro días

a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 8 de agosto de 1990.—El Presidente del I.M.S.S., P.D. José Lucas Vidal.

Número 8879

CALASPARRA**E D I C T O**

Informada la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario y la Cuenta General del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos de esta población, así como la de Administración del Patrimonio, ejercicio de 1989, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público con sus justificantes por 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Calasparra a 1 de agosto de 1990.
El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 8851

SAN JAVIER**E D I C T O**

Por DEFRAN S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Estación de Servicio con emplazamiento en Ctra. N-332 Cartagena-Alicante, Km. 24 de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 4 de agosto de 1990.
El Alcalde.